

Expediente de Transparencia: 34/2023

Solicitantes:

Vista las solicitudes de información presentadas en la Sede Electrónica de la Universidad Complutense de Madrid (UCM en adelante) por los peticionarios arriba mencionados, en las que solicitan acceso a la información pública, esta Secretaría General adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 5 de septiembre de 2023 [REDACTED] presentó escrito en el que solicita conocer el: *“número de matrículas de nuevo ingreso en 1º curso en vigor, esto es no anuladas, en el Grado de Medicina”*.

II. Con fecha 6 de septiembre de 2023 [REDACTED] y [REDACTED] presentaron sendas solicitudes en el que plantean la misma petición en sus exactos términos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En aplicación del artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015), se dispone la acumulación de las tres solicitudes por guardar identidad sustancial y coincidir el órgano resolutorio, por lo que se tramitan con un único número de expediente.

En todo caso, la notificación de la resolución a cada peticionario se realizará de modo que no sea posible conocer la identidad de los otros solicitantes, en aplicación de la debida protección de los respectivos datos personales.

Segundo.- De conformidad con los artículos 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE núm. 295, de 10/12/2013), y 30 y siguientes de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 94, de 22/04/2019 y BOE núm. 163, de 09/07/2019), todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española y de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Tercero.- La competencia para resolver las solicitudes de acceso corresponde, a tenor de los artículos 13 y 17 de la Ley 19/2013 y 32.a) de la Ley 10/2019, al organismo o institución obligada que haya elaborado o adquirido en el ejercicio de sus funciones la información o documentación solicitada, y que disponga de ella.

En este caso se pide información relativa a la matriculación en el Grado de Medicina en la Facultad de Medicina de la UCM. Por tanto, esta Universidad es competente para tramitar esta solicitud.

Cuarto.- Examinada la petición, se constata que la información solicitada no coincide con ninguno de los límites materiales al derecho de acceso recogidos en la normativa de transparencia, específicamente en el artículo 14 de la Ley 19/2013, al que se remite el artículo 34 de la Ley 10/2019. Así pues, no existe inconveniente al acceso por este motivo.

Tampoco existe ningún reparo derivado de la protección de datos por lo que puede darse acceso sin mayor inconveniente.

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos expresados, esta **Secretaría General ha acordado ESTIMAR la presente solicitud**, e informarle de que a fecha de 14 de septiembre de 2023 se han tramitado 305 matrículas de nuevo ingreso en el primer curso del Grado en Medicina para el curso académico 2023/2024.

En dicho cómputo no se incluyen las matrículas anuladas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y es recurrible en el plazo de 2 meses contados desde la recepción de su comunicación electrónica directamente ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, conforme a lo establecido en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013 y 43.7 de la Ley 10/2019.

Asimismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su comunicación electrónica, podrá interponer reclamación potestativa y previa a su impugnación en vía contenciosa ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 47 y siguientes de la Ley 10/2019, de 10 de abril.

Madrid, a fecha de firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL
(PD Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio)
Raquel Aguilera Izquierdo